Resolución Directoral

Nº 419 – 2014 – ANA – AAA X MANTARO

Huancayo 08 AGO 2014

VISTO:

La solicitud sin número de fecha 09-05-2014 con C.U.T. Nº 54283-2014 (ALA Ayacucho), e ingresada a la AAA X Mantaro mediante registro N° 1692-2014, presentada por la Comunidad Campesina de San Martín de Andaraccay, solicitando la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines productivos (acuícola) respecto del río Yucaes; y

CONSIDERANDO:

Que, según establece el Artículo 15º de la Ley Nº 29338 – Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir derechos de usos de agua, previo estudio técnico;

Que, en este contexto el recurrente en calidad de presidente de la Comunidad Campesina de San Martín de Andaraccay, ha solicitado autorización para la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico en el marco del proyecto denominado "Instalación de un centro de capacitación de producción de truchas en la Comunidad de San Martín de Andaraccay, distrito Acocro, provincia Huamanga – Ayacucho", para lo cual plantea utilizar el recurso hídrico proveniente del río Yucaes, ubicado en el distrito de Acocro, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho;

Que, según ha concluido el Informe N° 182-2014-ANA-ALA AYACUCHO-PERHSS/RFP del 03-06-2014 emitido por la Administración Local de Agua Mantaro, el contenido de la solicitud se encuentra conforme, pues ha cumplido con presentar los requisitos solicitados para el presente procedimiento, recomendándose autorizar la ejecución de estudios solicitada;

Que, mediante el Informe N° 514-2014-ANA-AAA X MANTARO-SUBDARH/PSB del 25-07-2014 emitido por la Sub Dirección de la Administración de Recursos Hídricos, se concluye que la documentación presentada cumple con los requisitos y el contenido solicitados para este procedimiento, y recomienda autorizar la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico solicitada, precisando que el plazo de la autorización tiene un máximo de 02 (dos) años;

Que, según el Informe Legal Nº 381-2014-ANA-UAJ.MA/EPBG del 01-08-2014 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica que consolida la evaluación al expediente administrativo, ha concluido que la solicitud presentada ha cumplido con la presentación de los requisitos que exigen la Ley N° 27444, Ley N° 29338 y su reglamento, así como la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, recomendando que se procede a autorizar la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico respecto del río Yucaes, en el marco del proyecto denominado "Instalación de un centro de capacitación de producción de truchas en la Comunidad de San Martín de Andaraccay, distrito Acocro, provincia Huamanga – Ayacucho"; por un plazo de dos años, y conforme a lo establecido en los informes técnicos precedentemente anotados, la Comunidad Campesina de San Martín de Andaraccay será la encargada de ejecutar el estudio de aprovechamiento hídrico que se autorice;

En uso de las atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua X Mantaro, mediante la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su reglamento el Decreto Supremo Nº 001-2010-AG; Decreto

Supremo Nº 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural Nº 516-2013-ANA y Resolución Jefatural Nº 132-2014-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Comunidad Campesina de San Martín de Andaraccay la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines productivos (acuícola), respecto de la fuentes hídricas natural río Yucaes, ubicado en el distrito de Acocro, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, en el marco del proyecto denominado "Instalación de un centro de capacitación de producción de truchas en la Comunidad de San Martín de Andaraccay, distrito Acocro, provincia Huamanga – Ayacucho".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar una plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no aprueba los estudios propuestos, tampoco autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que la Comunidad Campesina de San Martín de Andaraccay obtenga la aprobación de los estudios autorizados, autorización de ejecución de obras y licencia de uso de agua respectivamente, conforme lo dispone el Artículo 53° de la Ley N° 29338.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Ayacucho la notificación de la presente resolución a la Comunidad Campesina de San Martín de Andaraccay.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. JUAN CARLOS SULCA YAUYO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

opbg